## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** ADRIANA ARENAS MENDEZ, EFRAIN ALBERTO

ARENAS MENDEZ.

**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

**NACIONAL** 

**RADICACIÓN**: 50001-33-33-007-2016-00125-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 14 de febrero de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se declaro de oficio la excepción de prescripción extintiva, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia del 14 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDIENOBANDO

<u>Mag strad</u>o

Folios 101 - 105 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 92-98 ibídem.

Acción:

Nulidad y Restablecimiento

Expediente:

50001-33-33-007-2016-00125-01

Auto

Admite apelación sentencia